



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 574 de fecha 07.06.2022

(Odo. Integral – Hospitales)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N°18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Resolución Exenta N°101 del Ministerio de Salud, del 2 de febrero de 2021 que aprueba el “**Programa Odontológico Integral**” cuyo objetivo es contribuir con el Plan de Salud Oral facilitando el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la atención Primaria de Salud con alta carga de enfermedad y Resolución Exenta N°322 del Ministerio de Salud, del 19 de marzo de 2021 que modifica la anterior y que por medio del Ordinario N°3878 del 02 de diciembre del 2021 se informa que el Programa no incorpora modificaciones.
- Resolución Exenta N°29 del 07 de enero de 2022, que aprueba la distribución de recursos del “Programa Odontológico Integral”.
- La Resolución N°07/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “**Programa Odontológico Integral**” cuyo objetivo es contribuir con el Plan de Salud Oral facilitando el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la atención Primaria de Salud con alta carga de enfermedad y modificada por Resolución Exenta N°322 del Ministerio de Salud, del 19 de marzo de 2021.
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución Exenta N°29 del 07 de enero de 2022, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- Componente n°1: Hombres de escasos recurso
 - Componente n°2: Más sonrisas para Chiles
 - Componente n°3: Atención odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente
 - Componente n°4: Atención odontológica domiciliaria
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos de su dependencia.
 - La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “**Programa Odontológico Integral**” en el Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo, Hospital de Petorca y Hospital Geriátrico Paz de la Tarde.
 - La necesidad de establecer los montos y metas asignados al “Programa Odontológico Integral” de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE**, la ejecución del “**Programa Odontológico Integral**” Año 2022, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir con el Plan de Salud Oral facilitando el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la atención Primaria de Salud con alta carga de enfermedad.
3. **ESTABLECESE**, que para cumplir las metas establecidas en el componente n°2, n°3 y n°4 para los siguientes establecimientos: Hospital Santo Tomás de Limache, Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Hugo Möll de Cabildo, Hospital de Petorca y Hospital Geriátrico Paz de la Tarde durante el año 2022, del Programa Odontológico Integral, se pondrán a su disposición los siguientes cupos:

Establecimiento	Total Altas Integrales Más Sonrisas	Auditorías Más Sonrisas	N° de altas enseñanza media	Altas atención domiciliaria
QUINTERO	0	0	250	13
LIMACHE	0	0	240	8
GERIÁTRICO PAZ DE LA TARDE	0	0	0	25
PETORCA	14	2	75	3
CABILDO	20	2	169	10
Dirección	0	319	0	0
TOTAL	34	323	734	59

4. **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$11.918.897 (Once millones novecientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 22** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en “Programa Odontológico Integral”, año 2022, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento según la siguiente distribución:

Subtitulo 22				
Establecimiento	HER	Más Sonrisas	Atención Odontológica Domiciliaria	Total
QUINTERO	0	0	859.105	859.105
LIMACHE	0	0	528.680	528.680
GERIÁTRICO PAZ DE LA TARDE	0	0	1.652.125	1.652.125
PETORCA	0	2.520.800	198.255	2.719.055
CABILDO	0	3.601.144	660.850	4.261.994
Dirección	948.969	948.969	0	1.897.938
TOTAL	948.969	7.070.913	3.899.015	11.918.897

5. **ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Más sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de educación media y/o su equivalente	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%
Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Nº total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"/ Nº total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%

* No aplica evaluación en el primer corte.

6. **ESTABLÉCESE**, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa sigavigente para ese año.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Para el desarrollo de este programa y el cumplimiento de las metas comprometidas para el año 2022, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19, y las Orientaciones técnicas emanadas tanto del MINSAL como del SSVQ respecto de las condiciones para el desarrollo de las actividades odontológicas en periodo de pandemia.

7. DISPÓNGASE, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

8.- ESTABLÉCESE, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República

9.- DISPÓNGASE, El siguiente financiamiento:

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.

- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.

- La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas, e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% Subt.22
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

10. DESIGNESE, como coordinadora del Servicio de Salud a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico paola.contreasz@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de

Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

11. FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

12. IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N°22, del “**Programa Odontológico Integral Año 2022**” de cada establecimiento.

13. INSTRÚYASE, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/ CA.GFT /scc

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de: Hospital de Limache, Hospital de Quintero, Hospital de Cabildo, Hospital de Petorca y Hospital Geriátrico Paz de la Tarde
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Dirección APS S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

INT. 574 - HOSPITALES

Correlativo: 3876 / 07-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G4-VRR-LLF

Código de verificación: 568-A2K-J1P